BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)............	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1270

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 1 de abril de 1976.

Fue presidida por don Julio Nieves Borrego, Presidente de la Corporación, y asistieron los Diputados provinciales don Emilio Zamarriego Monedero, don José-Valentín Gil Pérez, don Antonio Vázquez Aparicio, don Julio García Ibáñez y don Rafael de las Heras Mateo, hallándose presente el Secretario general, don Ramón Huerta Huerta.

El objeto de esta sesión extraordinaria es dar posesión al Diputado electo, por el Partido de Santa María de Nieva, don Leónides González Oviedo.

Fueron aprobadas las actas de la sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 1975, así como la de 8 de febrero del presente año.

El Diputado provincial don Leónides González Oviedo prestó juramento de su cargo, y por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación se le dio posesión del mismo, quedando investido, desde tal momento, del tratamiento, deberes y derechos correspondientes.

Seguidamente, el Secretario general dio cuenta de Decreto de la Presidencia por el que se designa a dicho Diputado provincial, señor González Oviedo, como Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Paro Obrero y Vocal de las Comisiones de Educación, de Hacienda, de Cooperación, de Alteración y Deslindes de términos municipales y de Agricultura, y como representante de la Diputación, en concepto de Vocal, de la Junta del Colegio Menor de Coca y del Consejo General del Patronato para el Desarrollo de la Provincia, y como Vocal suplente en la Junta de Coordinación de Transportes.

Después de unas palabras de agradecimiento del señor González Oviedo, y de bienvenida, por parte del Presidente de la Corporación, se dio por finalizado el acto, a las doce horas y treinta minutos del expresado día.

Segovia, 23 de abril de 1976.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.º B.º: El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1407

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don Agustín Díez Alvarez, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 32.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de ropas con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales del año 1975.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 5 de mayo de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.

1555

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día 21 de mayo, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado para regir en el actual ejercicio de 1976, queda expuesto al público el expediente del mismo con sus bases de ejecución y los documentos complementarios que lo integran durante quince días hábiles, pudiendo, dentro de dicho período, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 22 de mayo de 1976. — El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1555

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión especial celebrada el día 21 de mayo, el presupuesto especial de Urbanismo de gastos e ingresos, formado para regir en el actual ejercicio de 1976, queda expuesto al público el expediente del mismo con sus bases de ejecución y los documentos complementarios que lo integran durante quince días hábiles, pudiendo, dentro de dicho período, formularse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 22 de mayo de 1976. — El Alcalde, Luciano Sánchez Reus.

1238

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito local, con la Agrupación de "Carrocerías", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas, integradas en los sectores económico-ficales número 7.455, para el período año 1976, y con la mención SG-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra ...	20	57.906.250	2,7 %	1.563.468

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado, volumen de reparaciones y obra nueva ejecutada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 9 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1314

Comisaría de Aguas del Duero

Consesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Rincón Maroto, vecino de Hoyuelos (Segovia), en concepto de representante, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cercos, en término municipal de Santa María la Real de Nieva, en su anejo Barrio de Hoyuelos (Segovia), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Filomena Sanz López autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,95 litros por segundo del río Cercos, en término municipal de Santa María la Real de Nieva, en su anejo Barrio de Hoyuelos, con destino al riego de primavera de 1,90 hectáreas, en terrenos de su propiedad. No podrá derivarse caudal alguno a partir de 21 de junio de cada año.

2.ª Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador

volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en éstas o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del E." del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos y Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 29 de abril de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

1423

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL

Mes de marzo de 1976

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 6 de mayo de 1976.—El Jefe provincial.

1503

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 897 (1-2-0).—Nombre: Río Pirón.—Cuadrículas: 150.—Mineral: Cuarzo y feldespato.—Término municipal: Campo de Cuéllar y otros.

Número: 899 (1-2-0).—Nombre: Coca.—Cuadrículas: 60.—Mineral: Cuarzo y feldespato.—Término municipal: Coca y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 6 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1179

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número: 900 (1-1-0).—Nombre: Voltoya.—Cuadrículas: 300.—Mineral: Feldespato y cuarzo.—Término municipal: Nava de la Asunción y otros (Segovia).

Número: 900 (1-2-0).—Nombre: Voltoya.—Cuadrículas: 300.—Mineral: Feldespato y cuarzo.—Término municipal: Nava de la Asunción y otros (Segovia).

Número: 900 (1-3-0).—Nombre: Voltoya.—Cuadrículas: 120.—Mineral: Feldespato y cuarzo.—Término municipal: Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 6 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1422

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Mampostería y Solados, S. L.

Domicilio: Pozuelos de Alarcón (Madrid); calle General Mola, 51.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.286 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Valserrano, término municipal de Bernardos.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 8 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1564

Delegación de Industria de Segovia

ANUNCIO DE DEMARCACION

Por el presente se notifica y hace público que, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el día 8 de junio de 1976 y siguientes darán comienzo en la provincia de Segovia los trabajos de reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado para los permisos de investigación siguientes:

Nombre: Cuéllar Segundo.—Número: 894 (1-2-0).—Términos municipales: Mata de Cuéllar, Vallelado, Arroyo de Cuéllar, Chañe, Remondo y Fresneda de Cuéllar (Segovia) y Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Nombre: Río Pirón.—Número: 897 (1-1-0).—Términos municipales: Fresneda de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Fuente el Olmo de Iscar, Coca y Villaverde de Iscar (Segovia) y Pedrajas de San Esteban (Valladolid). Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Nombre: Coca.—Número: 899 (1-1-0).—Términos municipales: Villeguillo, Coca, Ciruelos de Coca, Villagonzalo de Coca y Villaverde de Iscar (Segovia) e Iscar, Pedrajas de San Esteban y Llanos de Olmedo (Valladolid). Interesado: Don Luis María Ilarri Gimeno.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial, a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del Reglamento de Minería vigente, para conocimiento de los interesados, de los titulares de registros mineros colindantes y próximos y de las autoridades a sus órdenes, a los que se ruega presten los auxilios que necesiten y soliciten para el mejor cumplimiento de su deber.

Segovia, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1529

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Sociedad Agrupación Industrial Inmobiliaria, S. A. (AGRISA), domiciliada en Madrid, Plaza del Angel, 4, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía 1.ª, de 24 de febrero de 1976, que resolvió recurso de alzada números R. G. 1208-2-75 y R. S. 460-9-75, interpuesto por la So-

dad recurrente contra fallo del Tribunal Económico-ministrativo Provincial de Segovia, de 29 de septiem- de 1975, en reclamación número 158-74, relacionado imputación individual asignada por la Junta de Eva-ción Global, a efectos del Impuesto sobre Sociedades respondiente al ejercicio de 1972; pleito al que ha respondido el número 441 de 1976.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas sonas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley uladora de esta Jurisdicción, en relación con los ar-llos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de si no comparecieran ante esta Sala dentro de los tér-os expresados en el artículo 66 de la misma, les pa-í el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace lico en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 17 de mayo de 1976.—El Secretario, María del Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1509

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de or cuantía, a instancia de don Félix Segovia Anaya, tra otros y la Sociedad "Caydosa, S. A.", que tuvo su icilio en Madrid, hoy de paradero desconocido, sobre amación de cantidad, en los cuales y por medio del ente se emplaza a la referida entidad demandada para dentro del término de nueve días comparezca en for-en expresados autos.

Dado en Segovia, a catorce de mayo de mil novecien-setenta y seis.—José Antonio de la Campa.—El Se-rio (ilegible).

1530

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

or la presente y en virtud de lo acordado en las dili-as preparatorias que se siguen en este Juzgado con mero 20 de 1975, por hurto, contra José-Ignacio Es- Marugán, de 38 años, hijo de Ricardo y de Consuelo, o, Agente de Publicidad, y últimamente con domi- en Madrid, calle Andrés Mellado, número 49, ac-iente en ignorado paradero, se cita al mismo para omparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días, ser oído respecto a la aplicación de los beneficios Decreto de Indulto de 25 de noviembre último, bajo ibimiento de que de no comparecer en el expresado se le tendrá por conforme con dicha aplicación.

ado en Segovia, a dieciocho de mayo de mil nove-s setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

EGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLO-ARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

1522

Comunidad de San Benito de Gallegos

PRESIDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACIN

Subasta de maderas urgente

Declaradas desiertas la primera, segunda y tercera subastas de maderas del monte de esta Comunidad, por falta de licitadores, se anuncia una cuarta subasta con el precio rebajado, a razón de mil cien pesetas el metro cúbico de madera y de 224 pesetas metro cúbico de leña de copas del señalamiento autorizado en 1974-75, ajustado a los siguientes datos:

Número de pinos: 550.
Tranzón 13, cuartel A, sección 6.ª
Especie: P. pinaster.
Volumen de fustes: 248 metros cúbicos.
Leña de copas: 26 metros cúbicos.
Tasación: 278.624 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que regirá para este aprovechamiento será el vigente en la fecha de su enajenación.

La subasta se celebrará en este Ayuntamiento a las dieciocho horas del día 8 de junio de 1976, admitiéndose proposiciones hasta las diecisiete horas y treinta minutos del citado día.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Más detalles, en el expediente que obra en este Ayuntamiento a disposición de cuantas personas pueda interesar.

Gomezserracín, 18 de mayo de 1976.—El Presidente, Pablo Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1546

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales modificadas para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra los mismos, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Cantalejo, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1558

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo actual, el presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1976, por el presente anuncio se hace saber que dicho expediente estará de manifiesto, en estas oficinas, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 17 de mayo de 1976.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1528

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Habiéndose aprobado, en sesión plenaria celebrada el 17 de mayo de 1976, el pliego de condiciones para el arrendamiento de los servicios del bar de la piscina municipal, se expone al público, por el plazo de cuatro días, al efecto de oír las reclamaciones oportunas, que deberán presentarse por escrito en la Secretaría de esta Corporación.

Cuéllar, 18 de mayo de 1976.—El Alcalde, Rafael de de las Heras Mateo.

1518

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don José Sanz Gómez, vecino de Cantalejo, ha solicitado licencia de esta Alcaldía para la construcción y consiguiente apertura de un edificio a planta baja con destino a nave agrícola para el uso en explotación por la propiedad en finca rústica de su propiedad, al paraje titulado "Carreteralva", y altura del kilómetro 44,3 de la carretera número 112, de Cantalejo a Cuéllar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1519

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Antonio Sancho Moreno, vecino de Cantalejo, ha solicitado licencia de esta Alcaldía para la construcción y consiguiente apertura de una nave agrícola-ganadera para el uso en explotación por la propiedad en finca rústica de su propiedad, al paraje titulado "Camino de las Lagunas", de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 12 de mayo de 1976.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1539

Ayuntamiento de Frumales

Por don Teófilo Albertos Redondo, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, en representación de "Terpenos Españoles, S. A.", se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida para el aprovechamiento de resinas, campaña 1974-75, de los montes de estos propios, números 22-23-24, por la cantidad de 79.360 pesetas, en aval del Banco de Bilbao, como garantía para responder del buen cumplimiento del aprovechamiento citado.

A los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes contra la devolución de la fianza que se solicita.

Frumales, 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, P. Muñoz.

NAVALILLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, medio del superávit del ejercicio anterior, para atend pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se ce público que se halla expuesto dicho expediente, e Secretaría de este Ayuntamiento, por término de qu días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navalilla, a 19 de mayo de 1976.—El Alcalde, L Tanarro Maldonado.

SANCHONUÑO

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los distintivos para el c del impuesto sobre circulación de vehículos adjudicad este Ayuntamiento, que después se relacionan, por m del presente se advierte a todas las personas o entid interesadas que los mismos quedan anulados y sin ef alguno.

Dichos distintivos son:

16 de la clase 1.ª R, con los números 835.172 a 835
6 de la clase 2.ª R, con los números 411.640 a 411
6 de la clase 3.ª R, con los números 271.261 a 271
43 de la clase 4.ª A, con los números 2.218.200 a 2.21
50 de la clase 7.ª A, con los números 2.599.084 a 2.599
6 de la clase 9.ª A, con los números 178.748 a 178
4 de la clase 10.ª A, con los números 227.533 a 227
2 de la clase 11.ª A, con los números 73.148 y 73
10 de la clase 12.ª A, con los números 221.358 a 221
14 de la clase 13.ª A, con los números 133.441 a 133

Sanchonuño, 21 de mayo de 1976.—El Alcalde Rico.

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bauti

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado lebrar concurso para la contratación de una banda de sica o conjunto musical que actuará durante los fes organizados con motivo de la festividad de "San Ju a celebrar en esta localidad durante los días 29, 30 del próximo mes de agosto, a cuyo efecto, en la Secre municipal se hallan de manifiesto los pliegos de co ciones económico-administrativas que han de regir e cho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el zo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglam de 9 de enero de 1953.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de mayo de 197 El Alcalde, Santiago de Nicolás.

Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Baut

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordad lebrar concurso para la contratación de festejos tau durante la festividad de "San Juan", a celebrar en localidad el próximo mes de agosto, a cuyo efecto, Secretaría municipal se hallan de manifiesto los p de condiciones económico-administrativas que han d gir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones d te el plazo de ocho días, al amparo del artículo 2 Reglamento de 9 de enero de 1953.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de mayo de 19 El Alcalde, Santiago de Nicolás.

758

Diputación Provincial de Segovia

ervicio de Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CUELLAR

EDICTO

Pueblos varios

Año 1975 y anteriores

CONTRIBUCION: S. S. AGRARIA

on Máximo Regidor Peña, Auxiliar-Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se nstruye por débitos a la Hacienda Pública de pueblos rios se hallan comprendidos los deudores que a continación se relacionan, a los que por no haber señalado a empo el punto de residencia ni designado representante ser de paradero desconocido, se les requiere por medio l presente edicto, que se publicará en el B. O. de la proncia y en la Casa Consistorial de los pueblos de refencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados e con fechas varias se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me conren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de caudación vigente, declaro incursos en el único grado apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título prio.

Número, nombre de los deudores y débitos

FUENTESOTO

1-08 Vicenta Alonso Lázaro, 417 pesetas.
3-04 María Arranz Requejo, 518.
1-08 Vicenta Alonso Lázaro, 361.
4-11 Pelayo Benito Serrano, 680.
3-23 Raimundo Benito Cabrero, 2.213.
8-20 Hilaria Frutos Fuente, 495.
15-11 Eliseo Fuente Sanz, 377.
10-02 Venancio Fuente Gómez, 673.
19-09 Esteban Izquierdo Fernández, 1.529.
15-21 Lidia Mayor Arranz, 344.
15-25 Eusebio Minguela Lázaro, 388.
16-06 Justina Pajares Bravo, 6.283.
19-14 Florentino Regidor Alonso, 674.
23-09 María Val San José, 2.967.

FUENTIDUEÑA

3-04 Antonia Cano García, 347 pesetas.
4-06 Silvano Díez de Frutos, 4.809.
5-21 Tomás Fernández Regidor, 536.
7-17 Enrique Fuente Val, 386.
7-21 Pedro Galindo Díez, 8.985.
8-03 Ignacia Garrido Vaquerizo, 1.126.
9-15 Simón Gómez Barba, 401.
8-12 Andrés González García, 657.
8-15 Atilano González Garrido, 486.
0-11 Bernardino Hernando, 368.
3-03 Florencia Lázaro Melero, 868.
4-04 Sabino Martín Rubio, 441.
5-21 Juan Pajares González, 833.
6-02 Daniel Palomar Arranz, 1.428.
6-09 Nicolás Palomar Arroyo, 1.596.
3-23 Rufino Postigo Hernanz, 333.
0-10 Gregorio Sánchez, 408.

HONTALBILLA

1-05 Hipólito Acebes Velasco, 343 pesetas.
3-14 Mariano Cabrero Frutos, 502.
3-19 Pablo Cabrero Heras, 841.
5-16 Laureana Delgado Cruz, 1.402.
5-17 María Delgado Cruz, 1.027.
12-01 Encarnación Garrido Sainz, Hr., 359.
11-26 Julián Garrido Miguel, 350.
12-19 Antonino González García y H., 339.
12-25 José González Hernando, 318.
13-20 Felipa Hernando Benito, 345.
13-24 Plácido Hernando García, 372.
15-08 Juana López Torres, 525.
19-22 Angel Miguel Miguel y uno, 471.
20-18 Julián Monja Bernabé, 547.
22-05 Aurea Ponce León Minguela, 1.055.
22-09 Laureana Peña Rodrigo, 332.
28-03 Ovidio Torres Merino, 721.
27-17 Secundino Torres Delgado, 371.
30-04 Julián Velasco Soto, 389.

LAGUNA DE CONTRERAS

3-04 Agustín Arranz Regidor, 402 pesetas.
2-22 Eugenio Arranz Izquierdo, 343.
2-13 Felipe Arranz Carrascal, 984.
3-02 Marcelina Arranz Miguel, 378.
6-17 Juliana Fuente Melero, 457.
8-21 Pantaleona García Paul, 320.
9-27 Eutiquia González García, 371.
14-24 Pablo Paul Arranz, 707.
15-01 Pedro Paul González, 645.
15-12 Gregorio Pérez González, 402.
17-09 Santiago Rojo Velázquez, 644.
17-12 Olegaria San José, 388.
17-21 Gabriela Sebastián Gómez, 1.121.
18-01 Felipe Valdezate Zurro, 348.

LASTRAS DE CUELLAR

2-02 Aniceto Arranz Frutos, 365 pesetas.
2-10 Justo Arranz Herrero, 784.
4-25 Aurea Cabrero Arribas, 499.
6-15 Roque Callejo Roldán, 353.
8-22 Juan Fernández Izquierdo, 323.
8-08 Lorenzo Fernández Roldán, 879.
7-18 Mariano Fernández Callejo, 888.
9-04 Francisca Frutos Arribas, 546.
9-03 Florencio Frutos Arribas, 685.
10-02 Vicente Frutos Garrido, 1.571.
11-03 Ignacia García Sanz, 333.
10-25 Martiniana García Gómez, 355.
12-10 Mariano Heras Fernández, 354.
13-01 Juliana Herrero Frutos, 675.
13-09 Julián Herrero Garrido, 610.
13-05 Vicente Herrero Frutos, 641.
16-19 Mariano Martín Frutos, 929.
19-14 Valentín Rodríguez Arranz, 333.
20-07 Benedicta Roldán Arranz, 401.
20-05 Segundo Roldán Arranz, 765.
21-02 Martín Santos Fernández, 1.063.
21-09 Blas Sanz Arranz, 639.
22-09 Mariano Sánchez Arranz, 501.
22-13 Obdulio Sebastián Baeza, 842.

SACRAMENIA

1-15 Modesta Andrés Andrés, 1.013 pesetas.
2-14 Modesta Andrés Fuente, 3.580.
4-09 Modesta Andrés Paul, 1.124.
5-05 Felipe Antón Gómez, 3.500.

6-14 Felipe Arranz Pajares, 4.061.
7-05 Felipe Antón Gómez, 3.403.
7-11 Hr. de Angel Bermejo, 362.
9-14 Juan Cabrero Melero, 1.964.
10-08 Angel Calvo Pérez, 1.885.
10-04 Fermín Calvo Lázaro, 2.457.
11-03 Severiano Calzada Mate, 356.
13-26 Crescencia Fernández Arranz, 367.
14-10 Eustaquio Fernández Zamorano, 821.
14-24 Florián Fernández Paul, 1.042.
14-25 Hipólito Fernández Paul, 335.
14-11 Mauricia Fernández Andrés, 656.
15-02 Mauricia Fernández Paul, 4.265.
14-21 Mauricia Fernández, 399.
15-25 Juan de Frutos Catalina, 1.616.
16-05 Mariano Frutos Galindo, 349.
17-15 Aurelio Fuente García, 1.052.
17-20 Eloy Fuente González, 3.168.
17-24 Ladislao Fuente Hernández, 453.
18-23 Ladis Fuente Hernansanz, 2.526.
19-12 Juan Garrido Andrés, 341.
20-17 Eufemia González Melero, 342.
21-13 María Hernández Paul, 498.
21-15 Mauricia Hernández, 437.
24-02 Clotilde Lázaro Melero, 535.
24-25 Germán Lázaro Rojo, 359.
24-12 Pablo Lázaro Moreno, 2.472.
25-18 Pablo Lázaro Zamorano, 1.732.
26-15 Francisco Martín González, 707.
26-16 María Martín Gutiérrez, 1.310.
27-08 Mariano Martín Peña, 1.295.
26-17 Pablo Martín Izquierdo, 2.085.
27-23 Bernadino Melero Arranz, 427.
28-01 Ezequiel Melero Bermejo, 1.878.
29-03 Lucio Melero Montes, 1.011.
29-04 Luisa Melero Montes, 413.
27-26 Matilde Melero Arranz, 324.
29-11 Santiago Melero Pérez, 1.402.
30-14 Felicísimo Moreno González, 701.
30-23 Victorina Nuez Velasco, 801.
30-24 Victorina Nuez Velo, 2.170.
31-03 Lauro Ortega Pérez, 326.
33-01 Mariano Peña Gómez, 333.
36-17 Eugenia San Juan Andrés, 1.663.
36-22 José San Juan Andrés, 546.
36-23 José San Juan Arranz, 392.
36-21 Severino San Juan Izquierdo, 1.013.
38-08 Tomás Santamaría Rivera, 336.
41-22 Julio Valentín Cabrero, 329.
41-23 Marcos Valentín Cabrero, 843.
41-15 Andrés Yuste Arranz, 356.
42-18 Martín Yuste Moreno, 916.

SAN MIGUEL DE BERNUY

2-02 Hilario Benito García, 391 pesetas.
2-17 Alejandro Carabias Hernández, 1.763.
3-24 Eugenia Fuente Calvo, 514.
4-27 Romualdo González García, 412.
7-01 Plácido Martín Gómez, 4.722.
9-17 Remigio Pascual Arranz, 401.

TORREADRADA

6-02 María Carravilla Perlado, 588 pesetas.
6-18 Brígida Delgado, 343.
14-06 Francisco Padilla, 1.280.
12-20 Bernardo Martín Sanz, 861.
12-06 Cayetano Martín Parra, 778.
16-05 Basilio Parra Peña, 345.
17-01 Hr. de Inocencio Pecharromán, 1.155.
26-18 Pedro Velázquez, 327.

TORRECILLA DEL PINAR

8-15 Juana Martín Garrido, 409 pesetas.
10-20 Tomasa Miguel Pérez, 455.
11-08 Basilisa Navajo Bernabé, 366.
12-18 María Pérez García, 338.
14-13 Victorio Samaniego Martín, 629.
15-11 Felipa Sanz Lucas, 338.
15-14 Juan Sanz Navajo, 379.

VALTIENDAS

1-13 Agustina Andrés Arroyo, 530 pesetas.
2-14 Paula Andrés Serrano, 365.
2-15 Pío Andrés Serrano, 327.
3-17 Aniceto Benito Cabrero, 350.
3-19 Cecilio Benito Fuente, 618.
3-16 Raimundo Benito Cabrero, 341.
5-06 Teófilo Cabrero Ventosa, 820.
4-26 Benito Carbonero Palomar, 643.
8-12 Angeles Esteban Alonso, 624.
8-19 Bernardino Esteban Martín, 1.052.
8-13 Justino Esteban Alonso, 913.
8-15 Marcelo Esteban Alonso, 1.011.
8-27 Tomás Fernández Regidor, 597.
11-15 Felipa de Frutos Rojo, 3.326.
9-09 Ladislao Frutos Catalina, 377.
9-17 Mariano de Frutos Frutos, 560.
13-10 Ignacio Fuente Lázaro, 661.
17-23 Felisa Izquierdo Bernabé, 397.
17-23 Floren Izquierdo Galindo, 547.
18-05 Máximo Izquierdo Lázaro, 562.
18-25 María Lamas de Frutos, 652.
19-19 Agustina Lázaro Iglesias, 417.
19-07 Andrea Lázaro Alvaro, 1.227.
19-26 Baldomero Lázaro Poza, 868.
20-19 Agueda Martín Hm. y otro, 551.
22-11 Benita Martín Pascual, 432.
22-21 Dionisio Rojo Martín, 1.549.
20-22 Elías Martín Arribas, 550.
20-20 Francisca Martín Arribas, 1.893.
20-21 Juliana Martín Andrés, 853.
21-10 Hm. de Lázaro Martín Fuente, 356.
22-18 María Martín Peña, 2.391.
21-21 Hr. de Mariano Martín, 337.
22-20 María Martín Pérez, 358.
21-17 Pablo Martín Izquierdo, 557.
22-19 Valentina Martín Peña, 3.017.
23-22 Juana Melero Carbonero, 349.
25-26 Dionisio Parra Fuente, 1.313.
26-16 Sinforoso Pecharromán, Hr., 824.
26-15 Pedro Pertierra, 800.
26-16 Mariano Plaza Frutos, 1.076.
26-26 Eloy Regidor Alonso, 350.
27-16 León Rincón Rincón, 379.
28-03 Ambrosio Rojo Peña; 448.
31-18 María Yuste Moreno, 813.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento General de Recaudación, se requiere deudores para que comparezcan en el expediente ej vo, señalen domicilio o nombren representante en mino de ocho días, a contar desde el siguiente al publicación del presente en el B. O. de la provincia, de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el exped en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 18 de marzo de 1976.—El Agente ejec Máximo Regidor.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñ